

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR 313 388 42 10 – PBX. 601 353 26 66 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2024

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD EJECUTIVO DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN	253863103001-2023-00143-00
DEMANDANTE	JOHN FERNANDO EUSCÁTEGUI COLLAZOS
DEMANDADO	ALFONSO RAMOS CORREDOR

En atención a la constancia de ingreso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para cualquier fin legal a que haya lugar la información allegada al plenario por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa., a través del cual dieron alcance a nuestro oficio 0671/23, inscribiendo la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios objeto del proceso.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la información arrimada al plenario por la DIAN, con el que manifiestan que el ejecutante no presenta deudas exigibles tributarias, por demás permanezcan las diligencias en Secretaría a disposición de las partes y en el evento que se arrime el oficio de la DIAN donde se pronuncie sobre el ejecutado si presenta deudas exigibles tributarias ingrésense las diligencias al Despacho, de lo contrario la información se agregará a los autos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, inscrito como está el embargo sobre los predios identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 166-11453 y 166-42692. Para que tenga lugar la diligencia en mención, se comisiona al Juez Civil Municipal de La Mesa -Cundinamarca, y se designa como secuestre a MARIO HÉCTOR MONROY RODRÍGUEZ al cual se le señalan como honorarios provisionales la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 s.m.l.d.v.).

Por secretaría, **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** anexando al mismo, copia de este auto, así como de las demás piezas procesales que se soliciten. Inclúyase en el comisorio: **i)** cédula y/o NIT de las partes, y **ii)** la advertencia al comisionado de

que debe comunicar al auxiliar de la justicia nombrado, su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

El auxiliar de la justicia **MARIO HÉCTOR MONROY RODRÍGUEZ**, puede ser notificado en la Calle 3 No. 4-37 de San Antonio del Tequendama, teléfono celular No. 3124580814 y correo electrónico mhmr838@hotmail.com. Se advierte que la notificación del nombramiento del auxiliar de la justicia deberá realizarse en la forma indicada en el Art. 49 del C.G. del Proceso, haciendo constar el hecho en las diligencias, así mismo, deberá informarse la fecha y hora designados para la realización de la diligencia a la parte demandante y al secuestre designado. Se insta a la parte interesada para que junto al respectivo despacho comisorio remita al Comisionado el presente proveído digitalizado y documentos donde consten los linderos de los inmuebles y demás datos que identifiquen el inmueble materia de la comisión. Líbrese el despacho comisorio.

CUARTO: TENER EN CUENTA las diligencias de notificación de que trata el Art. 291 C.G.P., arrimadas por la parte ejecutante, requiriendo a la apoderada actora para que continúe los trámites de notificación de la parte pasiva.

QUINTO: REQUERIR a la parte ejecutante, previo a resolver sobre los memoriales aportados al proceso y que reposan en los PDF's No. 020 a 023 del cuaderno principal del expediente digital, para que arrime al plenario la respectiva certificación de la empresa de correos, que dé cuenta sobre la trazabilidad del envío de la notificación de que trata el Artículo 292 del C.G.P., toda vez que el arrimado, tiene fecha del 12 de julio del 2023, cuando a todas luces el mandamiento de pago es de fecha 1 de septiembre del año 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8084c2d2be353c3ba5e749d22dd956ab33431ae1e352a17abc8242c096513842**

Documento generado en 13/02/2024 02:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>